



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 382-2019-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 17 de setiembre del 2019

VISTO:

El Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Extraordinaria Nº 013-2019, de fecha 16 de setiembre del 2019; Expediente Nº 2331, de fecha 16 de setiembre del 2019; Oficio Nº 235-2019-UNAMAD-R/FED, de fecha 16 de setiembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27297, de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución Nº 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009;

Que, mediante Resolución de Comité Electoral Universitario Nº 027-2017-UNAMAD-CEU, de fecha 22 de julio del 2017, se proclama al Dr. Rosel Quispe Herrera como Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 24 de julio del 2017, hasta completar el mandato de las autoridades electas en mayo de 2015, siendo el término de su mandato el 26 de mayo del 2020;

Que, mediante Resolución Nº 290-2019-UNAMAD-CU, de fecha 25 de julio del 2019, se conforma el **Jurado Evaluador Externo** para el Proceso de Promoción y Nombramiento de Docentes Ordinarios de la UNAMAD, la cual estará integrada por los siguientes profesionales: Tito Doroteo Acosta, Presidente; Francisco Domingo Alejo Zapata, Miembro; Horacio de la Cruz Silva, Miembro;

Que, mediante Resolución Nº 303-2019-UNAMAD-CU, de fecha 07 de agosto del 2019, en el artículo 1º se **aprueba**, el **Reglamento** de Evaluación para Nombramiento y Promoción de los Docentes de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 01, la misma que consta de (17) diecisiete folios y que en original forma parte integrante de la presente resolución; en el artículo 2º se **aprueba**, las **Bases** de Evaluación para Nombramiento y Promoción de los Docentes de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 01, la misma que consta de (16) dieciséis folios y que en original forma parte integrante de la presente resolución; y en el artículo 3º se **aprueba** el **Cronograma** de la convocatoria del Proceso de Promoción y Nombramiento de Docentes Ordinarios de la UNAMAD;

Que, a través del Informe Nº 001-2019/CE, de fecha 28 de agosto del 2019, la Comisión Externa del Proceso de Promoción y Nombramiento de Docentes Ordinarios de la UNAMAD, presenta el informe final el cual contiene todo el proceso de evaluación del Proceso de Promoción y Nombramiento de Docentes Ordinarios de la UNAMAD hasta los resultados finales;

Que, mediante Memorando Múltiple Nº 158-2019-UNAMAD-R, de fecha 02 de setiembre del 2019, el Rector, remite al Decano de la Facultad de Ingeniería y al Decano de la Facultad de Educación, el informe final presentado por la Comisión Externa del Proceso de Promoción y Nombramiento de Docentes Ordinarios de la UNAMAD, en el cual se establece a los ganadores tanto para asenso como para nombramiento, señalando que su despacho cumpla con lo establecido en el artículo 23º literal c del Reglamento aprobado para el citado proceso, en concordancia con el literal h del artículo 123 del Estatuto de la UNAMAD, sabiendo que en la actualmente las facultades no tienen representatividad docente en sus Consejos de Facultad y con la finalidad de cumplir el cronograma, las facultades deberán emitir resolución de Decanatura con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

Que, mediante Resolución de Decanatura Nº 307-2019-UNAMAD-FED, de fecha 12 de setiembre del año 2019, en el artículo primero se aprueba el Informe Nº 001-2019/CE, de fecha 28 de agosto del 2019, representado por la Comisión Externa del Proceso de Promoción y Nombramiento de docentes ordinarios 2019 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad de Educación; en el artículo segundo se aprueba la plaza para promoción de profesor ordinario en la categoría de principal a Dedicación Exclusiva, en el Departamento Académico de Educación y Humanidades de la Facultad de Educación, que corresponde al Dr. Jimmy Nelson Parichahua Peralta, que es ganador del proceso de promoción y nombramiento de docentes ordinarios para el año 2019;

Que, mediante Oficio Nº 335-2019-UNAMAD-R/FED, de fecha 09 de setiembre del año 2019, el Decano de la Facultad de Educación, remite al Rector, la Resolución de Decanatura Nº 307-2019-UNAMAD-FED, de fecha 12 de setiembre del año 2019, para su atención correspondiente;





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 382-2019-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 17 de setiembre del 2019

Que, mediante Expediente N° 2331-2019, de fecha 16 de septiembre del 2019, el Rector de la UNAMAD, dispone se considere en sesión de Consejo Universitario;

Que, en el artículo 84° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, señala respecto al Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios.- El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, **promovidos** o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. **El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario**, a propuesta de las correspondientes facultades. Toda **promoción** de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta años. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios y no podrán ocupar cargo administrativo. La universidad está facultada a contratar docentes. El docente que fue contratado puede concursar a cualquiera de las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ley;

Que el artículo 83° de la citada ley menciona de la **admisión y promoción** en la carrera docente **"La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos.** Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. La promoción de la carrera docente es la siguiente: 83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. 83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional. 83.3 Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional. Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula. En toda institución universitaria, sin importar su condición de privada o pública, por lo menos el 25 % de sus docentes deben ser a tiempo completo";

Que, en el artículo 88° de la Ley Universitaria señala son Derechos del docente, inciso 88.3 "La promoción en la carrera docente";

Que, el artículo 216° del Estatuto de la UNAMAD, respecto de la Ratificación, Promoción o separación del docente, (...) Para la promoción, ratificación o separación, será necesaria la evaluación en base a los méritos académicos que incluye la responsabilidad social e investigación. **El nombramiento, la ratificación, la promoción o separación son decididos por el Consejo Universitario**, a propuesta de las correspondientes facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante **y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente:**

Que, el artículo 217° del citado Estatuto, señala de la promoción y admisión del Profesor Principal, para ser promovido a **Profesor Principal** se requiere tener Título Profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como Profesor Asociado. Por excepción, podrán concursar y ser admitidos como profesores principales sin haber sido profesor asociado, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional y haber publicado al menos tres (3) artículos en revistas científicas indexadas;

Que, el artículo 218° del Estatuto de la UNAMAD, señala de la promoción y admisión del Profesor Asociado, "para ser Profesor Asociado se requiere Título Profesional, grado de Maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar y ser admitidos como profesores asociados sin haber sido profesor auxiliar, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio de su profesión y haber publicado al menos dos (2) artículos en revistas científicas indexadas";.





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 382-2019-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 17 de setiembre del 2019

Que en el artículo 219º señala de la admisión y promoción del Profesor Auxiliar, para ser Profesor Auxiliar se requiere Título Profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio de su profesión;

Que, en el artículo 233º señala del concurso para ingreso a la docencia, "Las plazas docentes convocadas a concurso público, según requerimiento de las escuelas profesionales y consolidadas por el Departamento Académico, son aprobadas por el Consejo de Facultad y ratificadas por el Consejo Universitario". Son jurados para los concursos de plazas docentes ordinarios y contratados, los que son propuestos por el Consejo de Facultad y **designados por el Consejo Universitario**. Este proceso se realizará necesariamente en los locales de la Ciudad Universitaria de la UNAMAD. **Excepcionalmente**, y por causa justificada, el Consejo Universitario podrá designar una **comisión externa**, para el proceso de **nombramiento**, ratificación, **promoción**, separación y contrato";

Que, del mencionado Estatuto en el artículo 236º señala de los Derechos de los docentes **inciso c**. La ratificación y **promoción** en la carrera docente;

Que, el artículo 121º del Estatuto de la UNAMAD, señala: El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa;

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Extraordinaria Nº 013-2019, de fecha 16 de setiembre de 2019, **ACORDÓ: PRIMERO: RATIFICAR**, la Resolución de Decanatura Nº 307-2019-UNAMAD-FED, de fecha 12 de setiembre del año 2019; **SEGUNDO: PROMOVER**, a la categoría inmediata superior de PRINCIPAL, al Docente Jimmy Nelson Paricahua Peralta, a partir del 01 de octubre de 2019, de conformidad a la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria y al Estatuto de la UNAMAD; siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Universitario de la UNAMAD y en conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Nº 30220-Ley Universitaria; y, el Estatuto de la UNAMAD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: RATIFICAR, la Resolución de Decanatura Nº 307-2019-UNAMAD-FED, de fecha 12 de setiembre del año 2019.

ARTÍCULO 2: PROMOVER, a la categoría inmediata superior de PRINCIPAL, a partir del 01 de octubre de 2019, de conformidad a la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria y al Estatuto de la UNAMAD, al docente que se detalla en el cuadro siguiente:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTAD	CATEGORIA	REGIMEN
1	Jimmy Nelson Paricahua Peralta	Educación	Principal	Dedicación Exclusiva

ARTÍCULO 3: DISPONER, que la Oficina Universitaria de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto, ejecute el pago correspondiente a partir del ejercicio presupuestal 2020 como lo establece la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria.

ARTÍCULO 4: NOTIFÍQUESE, a las Facultad de Educación, al Departamento Académico de Educación y Humanidades y a las oficinas que resulten comprometidas, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.:
R
VRA
VRI
DUAL
OCI
DUII
DUPP
DIGA
OURM
OF. Re
ODP
DFED
DPTO. E
RQHR
RYHP/SG
RGC/EA



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

Dr. Rosel Quispe Herrera
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

Lic. Ricardo Yuti Herroza Porco
SECRETARIO GENERAL